

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, escritos allegados al interior del presente asunto, para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

AUTO N° 2423

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: HELENA STERLING DE SÁNCHEZ Y OTROS

CAUSANTE: SOLEDAD VARGAS DE JIMÉNEZ

RADICADO: 76-001-31-10-001-2005-01222-00

Se procede a incorporar y a poner en conocimiento de los interesados información allegada por la Oficina de Depósitos Judiciales¹, así mismo se procede a incorporar auto N° 463 emitido por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad, mediante el cual informan la conversión depósitos judiciales realizada a orden de este Juzgado.

Ahora bien, se evidencia escrito allegado por el doctor Diego Luis Pastrana Trujillo, solicitando se reconozcan como herederos del señor Pedro Antonio Rincón Vargas Q.E.P.D. a los señores Eduardo, Rubi, Nancy, Luz Bethy, Jacqueline y Antonio Rincón Méndez.

Referente a lo solicitado por el doctor Pastrana Trujillo, se debe indicar que el señor Pedro Antonio Rincón Vargas Q.E.P.D. fue reconocido como heredero de la causante Soledad Vargas De Jiménez, mediante auto N° 2212 de fecha 9 de noviembre del año 2005, seguido a ello mediante auto N° 2339 de fecha 1 de diciembre del 2005 se le reconoció personería a la doctora Dora Donoso Lozano para que lo representara conforme al poder conferido, en razón a lo aquí esbozado, no se accederá a lo solicitado por el profesional, toda vez que los apoderados de las partes dentro del presente tramite sucesorio allegaron de manera conjunta el trabajo partitivo del presente asunto, debiendo entonces los herederos del señor Pedro Antonio Rincón Vargas, acudir a la sucesión del antes mencionado.

Allega el doctor Luis Guillermo Sánchez, declaración de renta del año gravable 2022, obrante a ítem 81 del expediente digital, la cual será incorporada para que obre y conste al interior del presente tramite, así mimo allega solicitud para que se dé tramite al oficio N° 097 allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados

¹ [Respuesta Oficina Depósitos Judiciales](#)

Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se le informa al doctor Sánchez que dicha petición se atenderá en el momento oportuno.

Finalmente, se procede a incorporar el trabajo partitivo allegado de manera conjunta por los doctores Dora Donoso Lozano, Cantalicio Cárdenas Calderón, Luis Guillermo Sánchez y Juan Pablo Vega Sterling para que obre y conste al interior del presente asunto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos presentados al interior del presente trámite para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NEGAR lo solicitado por el doctor Diego Luis Pastrana Trujillo, en razón a lo considerado.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor Luis Pastrana Trujillo, con T.P. No. 320890 del C.S.J. para que los efectos de este proveído.

CUARTO: INCORPORAR el trabajo partitivo allegado de manera conjunta por los doctores Dora Donoso Lozano, Cantalicio Cárdenas Calderón, Luis Guillermo Sánchez y Juan Pablo Vega Sterling para que obre y conste al interior del presente asunto.

QUINTO: EN firme la presente providencia, se proferirá la decisión de rigor.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

